San José de Cúcuta, 29 de septiembre de 2026

CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE SOPORTE A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-02860-2026

Convenio: CA-SC-02860-2026
Partes: Departamento Norte de Santander y Fundación para el Apoyo, el Fomento y Protección de la Cultura, el Arte, el Deporte y el Turismo – FUNCADT.
Solicitud: Prórroga de un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actualmente pactada.
Alcance económico: La modificación no implica adición de recursos ni variación del valor del convenio.
Entidad destinataria: Secretaría de Cultura Departamental.

1. Antecedentes

Mediante comunicación del 28 de septiembre de 2026, FUNCADT, en calidad de entidad asociada del Convenio de Asociación CA-SC-02860-2026, solicitó ampliar en un (1) mes el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes y radicar de manera completa los informes, evidencias y demás productos contractuales.

La entidad asociada informó retrasos en la programación y ejecución de las presentaciones previstas dentro de la estrategia de circulación y activación de los espacios culturales institucionales Quinta Teresa y Torre del Reloj, así como en las presentaciones de dos artistas en ferias y/o festivales de la región. Estas circunstancias obedecen a la coordinación de agendas, la disponibilidad de escenarios y los requerimientos técnicos, logísticos y operativos, y han desplazado el cronograma inicialmente previsto y la consolidación de los soportes e informes.

Revisada la solicitud, se advierte que la ampliación pretendida se limita al plazo, mantiene inalterados el objeto, el valor y las obligaciones esenciales del convenio, y busca asegurar su ejecución integral. En consecuencia, la viabilidad queda condicionada a que la prórroga se suscriba antes del vencimiento del plazo vigente, exista disponibilidad temporal para su formalización y se actualicen el cronograma, las garantías y los registros contractuales que resulten aplicables.

2. Actividades pendientes durante el periodo de prórroga

- Confirmar y ajustar el cronograma definitivo de las presentaciones artísticas pendientes.
- Coordinar con la Secretaría de Cultura y los responsables de la Quinta Teresa y la Torre del Reloj las fechas, horarios, condiciones técnicas y acceso a los espacios.
- Ejecutar las presentaciones pendientes de circulación y activación cultural en dichos espacios.
- Coordinar y realizar las presentaciones pendientes de dos artistas en ferias y/o festivales de la región.
- Disponer y verificar los requerimientos técnicos, logísticos y operativos de cada presentación.

- Recopilar y organizar registros fotográficos y audiovisuales, planillas de asistencia, constancias, piezas de difusión y demás evidencias.
- Consolidar y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros con sus anexos y soportes, atender observaciones de la supervisión y efectuar el cierre documental.

3. Justificación técnica de la prórroga

La ampliación por un (1) mes resulta necesaria, adecuada y proporcional para superar los desfases de programación informados, culminar las presentaciones artísticas pendientes y asegurar la entrega íntegra, verificable y oportuna de los productos. El término adicional permite armonizar las agendas de los artistas, los organizadores y los espacios culturales, completar la logística, producir las evidencias de ejecución y efectuar el cierre técnico, administrativo y financiero sin reducir la calidad ni alterar el objeto convenido.

La medida no incorpora nuevas actividades ajenas al objeto, no modifica las obligaciones esenciales ni supone adición de recursos. Su finalidad exclusiva es permitir el cumplimiento de compromisos ya pactados, bajo seguimiento de la supervisión y con un cronograma actualizado que identifique fechas, responsables, hitos, entregables y soportes del periodo adicional.

4. Justificación jurídica

El Convenio de Asociación se enmarca en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, disposiciones que permiten a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Según el Decreto 092 de 2017, a estos convenios les son aplicables los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de compra pública en lo pertinente.

La prórroga constituye una modificación bilateral del término de ejecución, admisible cuando responde a una necesidad real y debidamente motivada para cumplir el objeto pactado, conserva la ecuación y finalidad del negocio jurídico y respeta los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, debe sujetarse a la regla de que las estipulaciones contractuales pueden modificarse por acuerdo de las partes y a los límites del artículo 40 de la misma ley, sin desnaturalizar el convenio ni utilizar la ampliación para subsanar incumplimientos no justificados.

En el caso analizado, la modificación se limita a un (1) mes adicional, no incrementa el valor, no cambia el objeto y se relaciona directamente con actividades pendientes del alcance original. Para su validez y eficacia deberá: (i) formalizarse por escrito y de común acuerdo antes del vencimiento del plazo vigente; (ii) contar con solicitud motivada y concepto favorable de la supervisión; (iii) incorporar el cronograma ajustado; (iv) exigir, cuando corresponda, la ampliación de la vigencia de las garantías y su aprobación; y (v) publicarse y registrarse en SECOP conforme a las reglas de publicidad aplicables.

5. Concepto técnico favorable

Una vez revisadas la solicitud de FUNCADT, las circunstancias expuestas, las actividades pendientes y el marco jurídico aplicable, se considera técnica y jurídicamente viable autorizar la prórroga del Convenio de Asociación CA-SC-02860-2026 por un (1) mes, contado a partir de la fecha de terminación actualmente pactada.

El concepto favorable se emite exclusivamente respecto de la ampliación del plazo y no comprende adición de recursos ni modificación del valor u objeto del convenio. La autorización deberá condicionarse a la suscripción oportuna del documento modificatorio, la aprobación de la garantía ampliada cuando sea exigible, la actualización del cronograma y el seguimiento de la supervisión hasta la entrega y recibo a satisfacción de los informes, anexos, evidencias y demás productos contractuales.

Cordialmente,

MARTHA MARIA REYES PARRA
Secretaria de Cultura Departamental

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y 2 por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			